**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS N.º 004 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y FENASEP**

Entre los suscritos **IVAN DARÍO DELGADO AREIZA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 15.405.389 expedida en Antioquia, quien actúa en calidad de presidente del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia y en Representación del Municipio de Santa Fe de Antioquia, identificado con Nit. 890.907.569-1, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte señor **SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 38.141,170 en Representación Legal de la Empresa **FEDERACIÓ COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS . (FENASEP)** identificada Nit. 901-741682-0, que en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** prestación de servicios logísticos para llevar a cabo una capacitación en la ciudad de Cancún dentro de la ejecución del plan de capacitación del concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES-ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTO |
|---|---|---|---|
| **1** | prestación de servicios logísticos para llevar a cabo una capacitación en la ciudad de Cancún dentro de la ejecución del plan de capacitación del concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, que incluye:<br><br>**EJES TEMATICOS:** | **11** | **68.500.000** |



Carrera 9 # 9 - 22, segundo piso (604) 853 13 84 321 812 37 44
concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.concejo-santafedeantioquia-antioquia.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | RESPONSABILIDADES DE LOS CONCEJALES COMO SERVIDORES PUBLICOS (Modalidad Presencial)<br><br>• Régimen constitucional y legal de los concejos municipales.<br>• Responsabilidad disciplinaria de los concejos municipales.<br>• Responsabilidad civil de los concejos municipales.<br>• Responsabilidad penal de los concejos municipales.<br>CONCEJOS MUNICAPLES.<br><br>REGIMEN MUNICIPAL (Modalidad Presencial)<br>• Régimen constitucional y legal.<br>• Principios rectores de la Administración Municipal<br>• Funciones de los municipios<br>• Categorización de los municipios<br>• Autoridades e instancias municipales - Naturaleza, cualidades y requisitos - Derechos y deberes - Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés - Faltas absolutas y temporales.<br><br>FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO (modalidad presencial<br><br>• Normatividad<br>• Reglamento interno<br>• Facultades para contratar<br>• Control político<br><br>GESTIÓN DE PROYECTOS Y FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (Modalidad Presencial) • Formulación de proyectos<br>• Cooperación para el desarrollo | | |



**Carrera 9 # 9 - 22, segundo piso** **(604) 853 13 84** **321 812 37 44**
**concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co**
**www.concejo-santafedeantioquia-antioquia.gov.co**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Gestión de recursos y financiamiento para el desarrollo.<br><br>PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (Modalidad Presencial)<br>• Concepto de la planeación<br>• Principios de la planeación<br>• Procedimiento de elaboración planes de desarrollo nacional y territoriales<br>• Normas fiscales<br>• Planeación ambiental y desarrollo sostenible<br>• Etapas de seguimiento y evaluación planes de desarrollo<br><br>**EL PAQUETE INCLUYE:**<br><br>HOTEL -OCCIDENTAL COSTA CANCÚN<br><br>✓ Traslados<br>✓ Tiquetes ida y regreso de acuerdo con la disponibilidad de la aerolínea<br>✓ Hospedaje acomodación doble<br>✓ conferencia<br>✓ Diplomas<br>✓ Certificaciones<br>✓ Auditorio<br>✓ ayudas audiovisuales<br>✓ capacitador | | |



**Carrera 9 # 9 - 22, segundo piso** **(604) 853 13 84** **321 812 37 44**
**concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co**
**www.concejo-santafedeantioquia-antioquia.gov.co**

EL contratista organizará y pagará el suministro de alimentación para los asistentes del evento y/o actividad, en las condiciones autorizadas por el supervisor del contrato y de conformidad con la solicitud de servicios, así mismo deberá presentar la propuesta de presupuesto del evento al siguiente día hábil de recibida la solicitud. EL CONTRATISTA está obligado a prestar el servicio en las condiciones de calidad y seguridad establecidas por Ley. EL CONTRATISTA deberá organizar y cubrir el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios, estación de bebidas) para los asistentes al evento, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la solicitud. **SERVICIOS NO CONTEMPLADOS** Teniendo en cuenta la naturaleza del Concejo Municipal y debido a que en diversas ocasiones se pueden presentar eventos no programados y/o en caso que no se encuentren técnicamente disgregadas actividades, servicios o necesidades en materia logística y operativa para la ejecución de los eventos se hará uso del PROCEDIMIENTO DE NO CONTEMPLADOS el cual será el siguiente: Si durante la ejecución del contrato se pueden presentar necesidades o ítems con especificaciones y condiciones diferentes pero requeridas de forma puntual para la correcta ejecución de actividades; en este caso se solicitarán dos (2) cotizaciones adicionales para obtener un estudio de mercado y realizarán los nuevos análisis de precios unitarios para la aprobación del supervisor del contrato. Si el valor ofertado por EL CONTRATISTA es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, realizado por el Concejo Municipal. **Obligaciones Generales del Contratista. 1)** Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad, cumplimiento en tiempo y salubridad, cumpliendo con los protocolos de higiene necesarios para la preparación de alimentos que se incluyen dentro del apoyo logístico. **2)** Sera obligación del contratista realizar la preparación, instalación, montaje y manejo del sonido para los eventos y actividades que requiera el Concejo, en las condiciones y calidades solicitadas. **3)** El contratista deberá estar atento durante toda la vigencia del contrato para prestar los servicios de apoyo logístico que requiera el concejo, los cuales EL MUNICIPIO deberá avisar con antelación mínima de cinco (5) días calendario. **4)** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del concejo se lleguen a



Carrera 9 # 9 - 22, segundo piso (604) 853 13 84 321 812 37 44
concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.concejo-santafedeantioquia-antioquia.gov.co

entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva del concejo, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el concejo es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **5)** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aun después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del concejo será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actores se lleguen a causar al concejo y/o a terceros. **6)** El contratista deberá cumplir con las actividades de divulgación comunicación y publicidad acorde con la necesidad del servicio. **7)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el concejo. **8)** Prestar servicio logístico según el evento a desarrollar con los implementos de apoyo en instalaciones donde se realice cada actividad. **9)** Garantizar cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado, brindando apoyo logístico integral. **10)** Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos. **11)** Sera obligación del contratista aportar toda su capacidad instalada, conocimiento y experiencia para su ejecución de todas las actividades que se requieran para la total y perfecta ejecución del objeto contractual. **12)** Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. 13) Realizar los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. **TERCERA: TÉRMINO.** El objeto contractual se desarrollará en **dos (02) MES**, a partir del inicio en plataforma SECOP II. **CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato es de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL**



Carrera 9 # 9 - 22, segundo piso (604) 853 13 84 321 812 37 44
concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.concejo-santafedeantioquia-antioquia.gov.co

**PESOS M/L ($68.500.000),** incluido todos los gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente**. QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Concejo Municipal pagara al contratista un 50% con la compra de los tiquetes aéreos y reserva del hotel y 50% posterior a la prestación del servicio y entrega de los informes de actividades**,** previa presentación de la cuenta de cobro o factura, planilla de pago de Seguridad Social y Parafiscales y la certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** se compromete con el Concejo a: **1)** Desarrollar en forma eficaz y eficiente el objeto del presente contrato; **2)** Presentar informe de las actividades realizadas debido a la función y por el servicio respectivo a cancelar. **3)** Presentar la constancia de pago del mes prestado a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. **4).** Proporcionar los elementos necesarios para desarrollar todas las actividades objeto del contrato (transporte y logística). **5).** Adquirir por su propia cuenta el uniforme institucional designado por la entidad como distintivo en calidad de contratista **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO. 1)** Cancelar oportunamente la prestación del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer la función de Supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Presidencia del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El CONTRATANTE



Carrera 9 # 9 - 22, segundo piso (604) 853 13 84 321 812 37 44
concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.concejo-santafedeantioquia-antioquia.gov.co

atenderá el pago del presente contrato mediante certificado de disponibilidad presupuestal N.º 00321 del 28 de febrero de 2024. **DÉCIMA PRIMERA GARANTIA:** El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá a favor delConcejo Municipal, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato mediante la cual se garantizará los riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican y se obliga a constituirlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, entregándose al área correspondiente para efectos de su aprobación. El valor de dicha póliza de cumplimiento será del diez por ciento(10%) del valor total del contrato y deberá otorgarse según las siguientes especificaciones:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento. | 10% | Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. | 10% | Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más |

**DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL**



Carrera 9 # 9 - 22, segundo piso (604) 853 13 84 321 812 37 44
concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.concejo-santafedeantioquia-antioquia.gov.co

**DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Es obligación de la contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APORTES PARAFISCALES, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al archivo administrativo del municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual. **DÉCIMA SEXTA**: **PAZ Y SALVO. LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN**. Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito de la presidente del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. La Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Hacen parte del contrato los documentos aportados mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II. **VIGESIMA: CONTRATACION DIRECTA.** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo



Carrera 9 # 9 - 22, segundo piso (604) 853 13 84 321 812 37 44
concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.concejo-santafedeantioquia-antioquia.gov.co

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Se establece como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para su ejecución y pago. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCCIONAMIENTO:** La firma y perfeccionamiento del presente contrato se entiende con la aprobación del contrato por cada una de las partes a través del SECOP II.

Sandra Milena Carrillo Paez

**IVÁN DARIÓ DELGADO AREIZA**
Presidente del Concejo Municipal

**SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ**
Contratista

| | NOMBRE Y CARGO | FECHA |
|---|---|---|
| **Elaboró** | Adriana María Sepulveda Valencia<br>Asesora Jurica | 29-febrero-2024 |
| **Revisó** | Adriana María Sepulveda Valencia<br>Asesora Jurídica | 29-febrero-2024 |
| **Aprobó** | Iván Darío Delgado Areiza<br>Presidente del Concejo | 29-febrero-2024 |



**Carrera 9 # 9 - 22, segundo piso** **(604) 853 13 84** **321 812 37 44**
**concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co**
**www.concejo-santafedeantioquia-antioquia.gov.co**